

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PIM	RRV	PHT
<i>[Handwritten mark]</i>		<i>[Handwritten mark]</i>



**AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASESORÍA
TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE
MAGROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, AÑO
2017.**

VALPARAÍSO, **20 FEB. 2018**

R. EX. N° **648** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; la Ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 15 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, ambas del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta N° 2625, de fecha 8 de agosto de 2017, N° 3.451 de 25 de octubre de 2017, y

Nº4.572 de fecha 29 de diciembre de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) Nº 032/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley Nº20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al artículo 173º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio de Acuerdo Nº 15 de la Sesión Nº 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de **\$120.000.000.- (ciento veinte millones pesos)**, para la ejecución del Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de Macroalgas en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), destinado a financiar la elaboración de proyectos técnicos de repoblamiento y cultivo de algas en el marco del artículo 12 de la Ley 20.925.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.625 de fecha 8 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó las Bases de Procedimiento para el Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de Macroalgas en Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB) 2017, el cual contempla como beneficio el pago de la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), a cada una de las organizaciones que resulten beneficiadas.

Que, es dable señalar, que este programa considera dos líneas de financiamiento, conforme al numeral IV N° 1 y 2 de las bases de postulación, correspondientes a: 1) Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo de algas. 2) Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo.

Que según a lo establecido en el numeral IV N° 1 letra a) y N° 2 letra a) de las bases de postulación al programa, podrán postular a cada una de las líneas de financiamiento del programa los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho numeral.

Que en consecuencia, una vez cerrado el proceso de postulación al programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 3.451 de fecha 25 de octubre de 2017, se fijó nómina de beneficiarios al programa, con un total de 22 seleccionados, 10 de ellos corresponden a la línea de financiamiento establecida en el numeral IV N° 1 letra a) y los 12 restantes, a la línea de financiamiento establecida numeral IV N° 2 letra a) de las referidas bases.

Que de conformidad con lo que dispone el numeral XI de las bases de procedimiento para el Programa, se asignará a cada uno de los postulantes que resulten seleccionados la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 041-2018/OP-2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, corresponde autorizar el pago a cada uno de los beneficiarios del programa que allí se indica, por la suma única y total de \$1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos).

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto, a los siguientes beneficiarios del **"PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MAGROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, AÑO 2017"**:

A. BENEFICIARIOS LÍNEA DE FINANCIAMIENTO APOYO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA O ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREAS DE MANEJO DE ALGAS.

N°	FECHA ENVIO	NOMBRE AMERB	REGION	NOMBRE	RUT	D/V	MONTO
1	20-09-2017	ISLA POLMALLELHUE	10	S.P.A. MARISCADORES RIBEREÑOS Y GENTE DE MAR LOS BAJOS DE MAYELHUE	73819900	6	\$ 1.500.000

B. BENEFICIARIOS LÍNEA DE FINANCIAMIENTO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTO DE REPOBLAMIENTO DE ALGAS EN ÁREAS DE MANEJO.

Nº	FECHA ENVIO	NOMBRE AMERB	REGION	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	20-09-2017	LOS MOLLES	5	STIPA CALETA LOS MOLLES	75067900	5	\$ 1.500.000
2	20-09-2017	VENTANAS PUNTA LUNES	5	STIPA, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA VENTANAS	71971500	1	\$ 1.500.000
3	20-09-2017	PUNTA MANQUEMAPU B	10	STIPA, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA MANQUEMAPU	65246100	K	\$ 1.500.000
4	20-09-2017	PUNTA MANQUEMAPU A	10	STIPA, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA MANQUEMAPU	65246100	K	\$ 1.500.000

2. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de cada uno de los proyectos será de **270 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

3. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como a continuación se indica:

- Informe de avance:** de Carácter Técnico, deberá ser entregado a los 30 días corridos desde la firma del acta de entrega de los recursos a la organización, en el cual se deberá contener la propuesta de contrato entre el consultor y la organización beneficiaria, sólo una vez que este se encuentre aprobado por la Unidad Técnica la organización podrá proceder a la celebración del contrato. La forma de pago de los servicios deberá ser parcializada en a lo menos 2 cuotas.

2. **Informe Final;** de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los a los 270 días corridos contados desde la firma del acta de entrega de los recursos asignados, el cual deberá contener dos informes:

- a. **Informe Técnico:** el informe, acorde a la línea de financiamiento solicitado, deberá contener a lo menos la siguiente información:
- Identificación del beneficiario (nombre organización, RUT, nombre del AMERB, comuna, región, domicilio legal)
 - Línea de financiamiento a la que postuló.
 - Período en el que se desarrolló la actividad.
 - Breve reseña de la actividad realizada.

En relación a cada una de las líneas estratégicas específicas, además se deberá agregar en este informe final de carácter técnico, la siguiente información, según corresponda:

i. Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo de algas

- Resolución SUBPESCA que aprueba la AAMERB o la AEAMERB, que incluye el recurso alga en su proyecto técnico.
- En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a SUBPESCA. El Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.

ii. Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo de algas.

- Resolución que aprueba el repoblamiento, solicitado para el recurso algas.
- En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a SUBPESCA, el Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.

- b. **Informe de rendición de gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Además, este informe deberá contener la rendición del aporte propio comprometido por la organización beneficiaria. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.


Asimismo, cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

5. DEJASE CONSTANCIA que el "**PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MAGROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)**", cuenta con un presupuesto asignado de **\$120.000.000.- (ciento veinte millones pesos)** conforme señala el Acuerdo N° 15 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera.

6. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura